

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 03 MAY 2013

VISTO la nota presentada por la Legisladora Amanda Ruth DEL CORRO, Integrante del Bloque PSP y la modificada mediante Nota N° 020/13, Letra: DADC; Y

CONSIDERANDO

Que en la misma informaba de su traslado a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 29 de Abril del 2013, a fin de llevar adelante diversas tareas inherentes a sus funciones legislativas.

Que en esta oportunidad utilizó los autorizados oportunamente mediante Resolución de Presidencia N° 088/13, que fueran cancelados por Resolución N° 120/13.

Que por ello corresponde autorizar el traslado de la Legisladora Amanda DEL CORRO, (ida 29-05-13 regreso 07-05-13).

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el traslado de la Legisladora Amanda DEL CORRO a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 29 de Abril del corriente año, a fin de llevar adelante diversas tareas inherentes a sus funciones legislativas, de acuerdo a lo expresado en su nota.

ARTÍCULO 2°.- DICHO traslado no genera gasto de traslado ni viáticos, ya que serán utilizados los autorizados mediante Resolución N° 088/13.

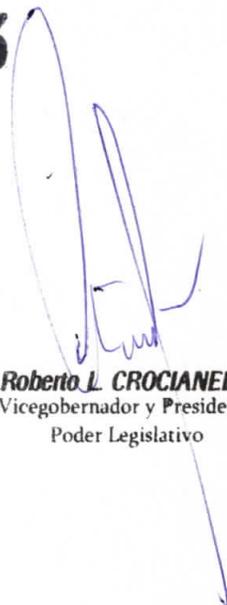
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

177 / 13



Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo